



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 0229-2019-GRP-CRP.

Puno, 23 de diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejo Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal b) del artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo, las Comisiones Investigadoras, son designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo. Sus integrantes no podrán ser superiores de cinco (05) consejeros, contarán con un Presidente y un Secretario dentro del grupo, su duración es por el periodo que el pleno del Consejo lo establezca. Que el artículo 95° de referido Reglamento Interno señala que, las Comisiones Investigadoras se constituirán por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de Gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de Azangaro, Pelayo Cuba Perez, solicita ante el Pleno del Consejo Regional Puno, que se cree una comisión investigadora para los proveedores de Epps del Estadio Guillermo Briceño Rosamedina de Juliaca y el Hospital Materno infantil de Juliaca. Para dicho efecto el Pleno del Consejo Regional realiza propuestas de candidatos y somete a votación, quedando de la siguiente manera: Presidente el Consejero Regional, Pelayo Cuba Perez; Secretario el Consejero Regional, Freddy Efrain Rivera Cutipa y como miembro el Consejero Regional, Jorge Antonio Zuñiga Pineda; comisión investigadora que tendrá un plazo de 30 días calendarios para presentar su informe correspondiente.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución del Cuadro de integrantes de la **COMISIÓN INVESTIGADORA** para los proveedores de Epps del Estadio Guillermo Briceño Rosamedina de Juliaca y el Hospital Materno Infantil de Juliaca, cuyos miembros se detalla a continuación:

Presidente: Pelayo Cuba Perez.
Secretario: Freddy Efrain Rivera Cutipa.
Miembro: Jorge Antonio Zuñiga Pineda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, un plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS, a referida Comisión Investigadora para los Proveedores de Epps del Estadio Guillermo Briceño Rosamedina de Juliaca y el Hospital Materno Infantil de Juliaca, para que emita el informe correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL